



**BORRADOR DEL ACTA NÚMERO 26 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2018**

=====

**PERSONAS ASISTENTES**

**Alcaldesa**

Doña Yolanda Seva Ruiz

**Concejales/as**

Don Lorenzo Andreu Cervera

Doña María Dolores Tomás López

Don Antonio Pomares Catalá

Don Ignacio José Soler Martínez

Don Francisco José Soler Sempere

Don Alejandro Escalada Villanueva

Doña Ana Antón Ruiz

Don Francisco Vte. Carbonell García

Doña M<sup>a</sup> Mercedes Landa Sastre

Don Samuel Ortiz Pérez

Doña Encarnación Mendiola Navarro

Doña María Dolores Gadéa Montiel

Don Santiago Buades Blasco

Doña Ana María Blasco Amorós

Don José Pedro Martínez González

Don Ángel Piedecausa Amador

Don Luis Jorge Cáceres Candeas

Doña Gema Sempere Díaz

Don Antonio José Sánchez Cano

Doña Eva Mora Agulló

**Secretario**

Don Antonio Sánchez Cañedo

**Interventor**

Don Vicente Mira Senent

En la Villa de Santa Pola, siendo las diecisiete horas treinta y cinco minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho, se reunieron, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Yolanda Seva Ruiz, con el fin de celebrar sesión ordinaria, las personas que al margen se anotan; componentes todos ellas de la Corporación Municipal, y asistidas por el Secretario Don Antonio Sánchez Cañedo y el Sr. Interventor Don Vicente Mira Senent, con el fin de tratar cuantos asuntos fueron puestos en su conocimiento a través del siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**A) SECRETARIA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN:**

1. APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES.
2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.
3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

a) DACIÓN CUENTA ACTAS: DEL 21/09/2018 AL 16/10/2018 (Actas núm. de la 82 a la 92).

b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS

- Junta de Gobierno Local de fecha 28/09/2018 5.ASESORÍA JURÍDICA. a) RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 1/000319/2016-B

c) RATIFICACIÓN ACUERDOS

4. DECRETOS ALCALDÍA.

a) DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA: DEL 25/09/2018 AL 22/10/2018.

b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.

- Decreto núm. 10833/2018 de fecha 27 de septiembre de 2018.
- Decreto núm. 10857/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018.
- Decreto núm. 11026/2018 de fecha 16 de octubre de 2018.
- Decreto núm. 11038/2018 de fecha 19 de octubre de 2018.

c) RATIFICACIÓN DECRETOS.

5. DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES.

**B) PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.**

**C) HACIENDA, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

6. DACIÓN CUENTA RESOLUCIÓN TACRC AL RECURSO CONTRA ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS. LOTE 5.
7. FORMALIZACIÓN DE DENUNCIA CONTRA GAS NATURAL POR EL CORTE DE SUMINISTRO EN CEIP DOÑA VICENTA RUSO.
8. INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 908/2018.

**D) SOSTENIBILIDAD E INFRAESTRUCTURA.**

9. PROGRAMA DE PAISATGE EN SÒLS DELS MUNICIPIS D'ALACANT-ELX AFECTATS PEL PATIVEL.

**E) POLÍTICAS SECTORIALES**

10. DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES CONSELLER PLAN EDIFICANT
11. SOLICITUD REAJUSTE ECONÓMICO DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN EDIFICANT DE LA ANUALIDAD 2018 A LA 2019.

**F) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES**

12. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE BUENAS PRÁCTICAS PARA QUE CONCEJALES Y FUNCIONARIOS NO FORMEN PARTE DE JUNTAS DIRECTIVAS DE CLUBES Y ASOCIACIONES.



**13. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN PARA SOLICITAR EL CAMBIO DE NOMBRE DEL PASEO SANTIAGO BERNABEU POR PASEO CAPITÁN DEL EJÉRCITO DEL AIRE BORJA AYBAR.**

**G) MOCIONES SIN CONTENIDO ADMINISTRATIVO**

**H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

**I) RUEGOS Y PREGUNTAS**

**J) PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Se declaró abierta la Sesión iniciándose por:

**A) SECRETARIA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN:**

**1. APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES.**- Por el Sr. Secretario se indicó los borradores de las Actas que se elevaban a la Sesión para su aprobación.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Martínez González** indicando que les gustaría que apareciera en el turno de Ruegos y Preguntas como incidencia la expulsión de la Sala de Plenos de la Sra. Blasco Amorós, ya que no consta.

El **Sr. Carbonell García** interviene para solicitar que si va a constar en acta la expulsión de la Sra. Blasco, que consten también los motivos por los cuales se le expulsó. Que no conste solamente su salida sino también por qué motivos ha salido, que haya un contexto.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con doce votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no adscritos), y nueve abstenciones (PP), por mayoría, **ACORDÓ:**

Aprobar los Borradores de las siguientes Actas de Sesiones Plenarias:

- **Acta número 23** de la Sesión Ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2018.
- **Acta número 24**, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 3 de octubre de 2018.
- **Acta número 25**, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 9 de octubre de 2018.

**2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**- No hubo.

**3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. a) DACIÓN CUENTA ACTAS: DEL 21/09/2018 AL 16/10/2018 (Actas núm. de la 82 a la 92).**- Por el Sr. Secretario se puso en conocimiento de del Pleno Municipal que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación las Actas de la Junta de Gobierno Local de las sesiones celebradas desde el 21 de septiembre al 16 de octubre de 2018 (actas núms. de la 82 a la 92).

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS.** Junta de Gobierno Local de fecha 28/09/2018 **5.ASESORÍA JURÍDICA. a) RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 1/000319/2016-B.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

“1º Designar para que asuma la representación procesal del Ayuntamiento de Santa Pola en el citado recurso y se persone en su nombre a la Procuradora Doña Isabel Juliá Corujo, debiendo seguir el citado procedimiento por todas sus instancias, Tribunales y recursos hasta la total sustanciación del mismo.

2º Dar cuenta del presente Acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. c) **RATIFICACIÓN ACUERDOS.**- No hubo.

**4. DECRETOS ALCALDÍA. a) DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA. DEL 25/09/2018 AL 22/10/2018.**- Seguidamente por el Sr. Secretario se expuso que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación, los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia durante los periodos comprendidos entre el 25 de septiembre al 22 de octubre de 2018, numerados del 10.812 al 11.047.

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**4. DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.** Decreto núm. 10833/2018 de fecha 27 de septiembre de 2018.- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

“1.- Aprobar el expediente de Transferencia de créditos nº **1T/2018 ADL** para el presupuesto del presente ejercicio, por importe de **539,99 €**, siendo los conceptos afectados los siguientes:

<b>PARTIDA EN DISMINUCION</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
50000 43900 47000	SUBV. PROYECTOS EUROPEOS EC. SOCIAL Y PREMIOS	539,99 €
	<b>TOTAL EN DISMINUCION</b>	<b>539,99 €</b>

<b>PARTIDA EN AUMENTO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
50000 43308 48011	BECAS ALUMNOS APOEJ	539,99 €



	<b>TOTAL EN AUMENTO</b>	<b>539,99 €</b>
--	-------------------------	-----------------

2.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**4. DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.**  
**Decreto núm. 10857/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018.**- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

“**Primero.**- Declarar de emergencia el suministro e instalación de los materiales detallados en el Informe redactado por el Arquitecto Técnico, relativo al grupo de presión del colegio Azorín.

**Segundo.**- Adjudicar, de forma inmediata el contrato de suministro e instalación para la reparación del grupo de presión y dar el servicio de agua a la maquinaria de cocina y a los baños del colegio Azorín, en evitación de dejar sin servicio de agua al citado colegio, a favor de Francisco Montes Arroyo, con NIF 30423131-L, por el importe de 640,94 €, IVA incluido.

**Tercero.**- La Dirección facultativa de estas obras, estará bajo la tutela del Sr. Arquitecto Técnico autor del informe reseñado; teniendo en consideración, la emergencia de contrato, el plazo de inicio de su ejecución, será de forma inmediata a la recepción del presente Decreto.

**Cuarto.**- Del presente Decreto, se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno, así como a los distintos Departamentos Administrativos, a los efectos establecidos en la legislación vigente; tanto para cumplimentar los trámites necesarios para la fiscalización y aprobación del gasto correspondiente; como para la adopción de las medidas de seguridad que deban de adoptarse; e igualmente, a los interesados a los efectos oportunos.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**4. DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.**  
**Decreto núm. 11026/2018 de fecha 16 de octubre de 2018.**- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

“1.- Aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº INT 4G/2018 para el presupuesto del presente ejercicio, por importe de **147.453,50 €**, siendo los conceptos afectados los siguientes:

I.- INGRESOS:

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CUANTÍA</b>
2018 75089	PLAN EDIFICANT.CONSELL	147.453,50 €

II.- GASTOS

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CUANTÍA</b>
2018-42110-32100-6370001	PROYECTO ADECUACION CEP AZORIN	69.325,14 €
2018-42110-32100-6370002	PROYECTO ADECUACION CEIP VIRGEN DEL LORETO	78.128,36 €

	<b>TOTAL</b>	147.453,50 €
--	--------------	--------------

2.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**4. DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS. Decreto núm. 11038/2018 de fecha 19 de octubre de 2018.-** Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

“**Primero.-** Declarar de emergencia las obras de sustitución del tramo colapsado del colector EBAR INDUSTRIAL, detalladas y valoradas en el informe técnico.

**Segundo.-** Adjudicar, de forma inmediata las citadas obras a favor de Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, SA. con NIF A-53223764, por un importe estimado de 6.337,60 € IVA incluido.

**Tercero.-** La Dirección facultativa de estas obras, estará bajo la tutela de la Ingeniera Técnica Agrícola autora del informe reseñado; teniendo en consideración, la emergencia de las obras, el plazo de inicio de su ejecución, será de forma inmediata a la recepción del presente Decreto.

**Cuarto.-** Del presente Decreto, se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno, así como a los distintos Departamentos Administrativos, a los efectos establecidos en la legislación vigente; tanto para cumplimentar los trámites necesarios para la fiscalización y aprobación del gasto correspondiente; como para la adopción de las medidas de seguridad que deban de adoptarse.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**4. DECRETOS ALCALDÍA. c) RATIFICACIÓN DECRETOS.**- No hubo.

**5. DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES.**- No hubo.

**B) PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.**

No hubo.

**C) HACIENDA, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

**6. DACIÓN CUENTA RESOLUCIÓN TACRC AL RECURSO CONTRA ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS. LOTE 5.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2018, en la que se dio por enterada del Informe del Negociado de Contratación y Patrimonio en relación al expediente 3/2018 relativo a la licitación para la contratación de “*Instalación y explotación de quioscos en el*



*marco de los servicios de temporada en las playas de Santa Pola*”, se presenta por D. Luis Ignacio Cortiñas Penabad, con fecha 24 de julio de 2018, escrito contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 14 de junio de 2018, de adjudicación del lote 5 a favor de D. Manuel Berenguer Costa, y en el que solicita se desestime dicha adjudicación.

A la vista de lo dispuesto en la la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) es remitido el referido escrito al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Se emite por el citado Tribunal, con fecha de 1 de octubre de 2018, Resolución 871/2018, por la que se acuerda inadmitir el recurso de referencia interpuesto por D. Luis I. Cortiñas Penabad, exponiendo en sus antecedentes por no ser un acto susceptible de recurso especial en materia de contratación, siendo en consecuencia de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con lo que igualmente procede la inadmisión del citado recurso por extemporáneo en cuanto que ha sido interpuesto el 24 de julio de 2018 finalizando el plazo el 20 del mismo mes y año, es decir una vez transcurrido el plazo de un mes para su interposición, conforme al artículo 124.1 del indicado texto normativo.

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, en total veintiuno, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.**- Darse por enterada de la Resolución número 871/2018 emitida por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en relación con el recurso interpuesto por D. Luis Ignacio Cortiñas Penabad contra el acuerdo de adjudicación del lote 5, del procedimiento “Instalación y explotación de quioscos en el marco de los servicios de temporada en las playas de Santa Pola”, expediente 3/2018.

**SEGUNDO.**- En aplicación al citado recurso de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acordar la inadmisión del mismo por extemporáneo en cuanto que ha sido interpuesto una vez transcurrido el plazo de un mes para su interposición conforme a lo dispuesto en el artículo 124.1 del citado texto normativo.

## **7. FORMALIZACIÓN DE DENUNCIA CONTRA GAS NATURAL POR EL CORTE DE SUMINISTRO EN CEIP DOÑA VICENTA RUSO.**

- Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2018 en el que por unanimidad se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Alcaldía en la que se expone que por parte de Gas Natural-Fenosa se viene reclamando al Ayuntamiento de Santa Pola el pago de determinadas facturas emitidas a nombre de la mercantil CIEGSA, en concepto del suministro de gas en el CEIP Doña Vicenta Ruso. Dichas reclamaciones venían acompañadas de la advertencia de corte de suministro y precinto de las instalaciones en caso de no proceder al pago; además se indicaba la necesidad de que por parte del Ayuntamiento de Santa Pola se suscribiese un documento de subrogación de deuda para asumir la facturación emitida a CIEGSA.

Por parte del Ayuntamiento de Santa Pola se indicó la improcedencia de asumir el pago de facturas no amparadas mediante contrato previo y no emitidas a nombre de esta Administración, por resultar algo manifiestamente ilegal. Asimismo, en reiteradas ocasiones se ha solicitado por parte del Ayuntamiento de Santa Pola la regularización de la situación mediante la firma de un nuevo contrato de suministro en el que constase como titular el Ayuntamiento, sin que tales peticiones hayan sido atendidas por la empresa suministradora.

En fecha 7 de septiembre de 2018 se recibe en este Ayuntamiento informe de la Sra. Directora del colegio indicando que las entradas del gas del centro escolar y del comedor habían sido precintadas. Dicho precinto se produce a tres días del inicio del curso escolar y pese que a las facturas del comedor escolar se encontraban al corriente de pago.

El mismo 7 de septiembre de 2018 se remite burofax desde Alcaldía requiriendo a Gas Natural el restablecimiento inmediato del suministro por tratarse el colegio de un servicio de carácter de esencial.

Con fecha 27 de septiembre la Sra. Directora del centro informa de que la instalación de gas que corresponde al colegio continúa precintadas.

Realizada consulta al Sr. Letrado Asesor municipal sobre la forma de proceder en este caso, concluye mediante informe de fecha 5 de octubre de 2018 la posibilidad de presentar denuncia por la presunta comisión de los delitos contemplados en los artículos 172 y 455 del Código Penal.

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, en total veintiuno, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.**- Acordar la formalización de denuncia, ante el Juzgado de Instrucción de Elche que por turno corresponda, de los hechos que constan en el expediente, cuya copia deberá acompañarse debidamente indexada y foliada.

**SEGUNDO.**- Solicitar al Juzgado, como medida cautelar, que ordene a la compañía suministradora el restablecimiento del servicio y su abstención de suspender o cortar el suministro durante la instrucción de la causa.

**TERCERO.**- Nombrar para la defensa jurídica y representación del Ayuntamiento de Santa Pola, respectivamente, al Letrado Asesor, D. Natalio Noales Alpañez y a la Procuradora de los Tribunales, D<sup>a</sup> Georgina Montenegro Sánchez.

**8. INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA N° 908/2018.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión extraordinaria-urgente celebrada el 22 de octubre de 2018 en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la propuesta de la Alcaldía en la que se expone que con fecha 8 de octubre de 2018 el Ayuntamiento ha sido notificado de la sentencia n° 908/2018, de 31 de julio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Elche, en el seno del procedimiento ordinario n° 726/2016.

Dicha sentencia estima parcialmente el recurso interpuesto por la mercantil Clínica Gran Alacant S.L. contra el acuerdo del Pleno de 30 de septiembre de 2016, por el que se desestimaba el recurso de reposición presentado por la empresa contra el acuerdo de liquidación de la concesión administrativa con destino a centro de atención médica.





Solicitado informe al Letrado municipal en relación con la apelación de la sentencia, éste emite informe de fecha 19 de octubre de 2018, en el que concluye la existencia de motivos que fundamentan la interposición de recurso de apelación por parte del Ayuntamiento.

Sometido a votación, con doce votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no adscritos), y nueve votos en contra (PP), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Acordar la interposición de recurso de apelación contra la sentencia nº 908/2018, de 31 de julio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche, en el seno del procedimiento ordinario nº 726/2016.

**SEGUNDO.-** Nombrar para la defensa jurídica y representación, respectivamente, al letrado D. Natalio Noales Alpañez y al procurador D. Jorge Castelló Navarro.

#### D) SOSTENIBILIDAD E INFRAESTRUCTURA.

**9. PROGRAMA DE PAISATGE EN SÒLS DELS MUNICIPIS D'ALACANT-ELX AFECTATS PEL PATIVEL.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad e Infraestructura en la que se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Sostenibilidad en la que se expone que habiendo sido recibida solicitud de informe en relación al inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica del **Programa de paisatge en sòls dels municipis d'Alacant-Elx afectats pel Pla d'Acció Territorial de la Infraestructura Verda del Litoral PATIVEL**, RGE N.º 2018000300037 de fecha 14 de septiembre de 2018 Dirección General del Medio Natural, Conselleria de Agricultura Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural. Se ha emitido informe por la Arquitecta Municipal de fecha 15 de octubre de 2018.

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, en total veintiuno, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Considerar, de conformidad con el citado informe, que no existen impactos significativos para el medio ambiente, la movilidad ni el turismo.

**SEGUNDO.-**Solicitar de la Generalitat que se defina el trazado del corredor ecológico, así como el parque agropecuario pretendido, al objeto de evaluar su incidencia en los sectores urbanizables existentes, IN-4 Las Torres y Sendres

**TERCERO.-** Remitir a la Generalitat Valenciana el acuerdo y la documentación técnica a los efectos de su consideración.

#### E) POLÍTICAS SECTORIALES

**10. DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES CONSELLER PLAN EDIFICANT.**- Por el Sr. Secretario se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sectoriales en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2018, en el que quedo

enterada de la Propuesta de la Concejalía de Educación en la que se expone que visto el informe emitido por el Coordinador de Educación, en el que manifiesta que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2018 y con el apoyo del Consejo Escolar Municipal, acordó, entre otros, adherirse al programa por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, conocido como “Plà Edificant”.

Que, siguiendo los pasos que marca el proceso de dicho programa, se rellenó la solicitud de documentación e información previa a la adhesión vía web, donde se marcaban las necesidades; posteriormente Conselleria informa a través de correo electrónico sobre las actuaciones aceptadas. Una vez recibida dicha información, rellenamos la solicitud de adhesión junto con el acuerdo plenario (con la consulta a los consejos escolares) y memoria valorada de cada actuación. Cuando llega la Propuesta de Delegación de Competencias, firmada por el Secretario Autonómico, se llevó a Pleno la aceptación de la Delegación de Competencias. Dicho acuerdo plenario se remite a Conselleria. Por último, se recibe RESOLUCIÓN DEL CONSELLER, cuyo documento es suficiente para la generación de crédito.

Que, una vez realizados todos los trámites y recibidas las resoluciones de todas las actuaciones, a excepción de la actuación 03005INF-3555-03005INF NUEVA CONSTRUCCIÓN de un IES en Gran Alacant, cuya aprobación de la solicitud llegó mediante correo electrónico el día 3 de octubre y estamos pendientes de tramitar y realizar la Solicitud de Delegación de Competencias en la plataforma de gestión electrónica de Edificant, aportando la documentación referida en el artículo 7 del DL 5/2017.

Que las resoluciones del Conseller, que constan en el expediente, son las siguientes:

N.º ORD	CENTRO	ACTUACIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
ORD. 1	CERVANTES (03010031)	Renovación baños, sustitución radiadores y sistema calefacción, reasfaltado vial acceso y vallado	16 agosto de 2018
ORD. 2	JOANOT MARTORELL (03013200)	Renovación baños, sustitución suelo antiguo y adecuación vallado	4 octubre de 2018
ORD. 3	AZORÍN (03010028)	Adecuación patio y ejecución escalera metálica salida emergencia	22 agosto de 2018
ORD. 4	JOSÉ GARNERO (03011926)	Reparación pistas deportivas y adecuación vallado	15 octubre de 2018
ORD. 5	VIRGEN LORETO (03008216)	DE Eliminación y sustitución carpintería metálica y adecuación vallado	22 agosto de 2018
ORD. 6	Dª VICENTA RUSO (03017333)	Adecuación vallado, colocación dinteles en puertas emergencia e instalación pérgola	22 agosto de 2018
ORD. 7	RAMÓN CUESTA (03013212)	Sustitución pérgola madera por metálica	22 agosto de 2018
ORD. 9	(03005INF)	Construcción IES en Gran Alacant	<i>*EN TRÁMITE</i>



El Pleno del Ayuntamiento quedó enterado de la tramitación de los expedientes anteriormente reseñados, así como de la recepción de las respectivas Resoluciones del Conseller.

### **Sale del Salón de Plenos el Sr. Andreu Cervera.**

**11. SOLICITUD REAJUSTE ECONÓMICO DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN EDIFICANT DE LA ANUALIDAD 2018 A LA 2019.**- Por el Sr. Secretario se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sectoriales en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2018, en el que por mayoría se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Educación en la que se expone que visto informe emitido por el Coordinador de Educación, en el que manifiesta que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2018 y con el apoyo del Consejo Escolar Municipal, acordó, entre otros, adherirse al programa por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, conocido como “Plà Edificant”.

Que, habiéndose recibido comunicación del Secretario Autonómico de Educación e Investigación en la que dice que en caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en la orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con por lo menos un mes de antelación a finales del correspondiente ejercicio presupuestario.

Que encontrándonos en el último trimestre del año y a la vista de la ejecución “real” de las obras, y a la vista de las resoluciones de delegación de competencias en la que las cantidades solicitadas y asignadas a cada uno de los ejercicios, se deben pasar los importes no ejecutados, que en este caso es la totalidad de las actuaciones, de la anualidad 2018 a la 2019, a excepción de la actuación referente al CEIP José Garnero, cuya resolución ya indicaba que la ejecución se realizaría en el año 2019; así como la construcción del IES en Gran Alacant, que aún no tenemos resolución.

Considerando que la cantidad inicialmente asignada no va a ser ejecutada antes del 31 de diciembre de 2018, es por lo que se solicita a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte los siguientes reajustes:

CENTRO	FECHA RESOLUCIÓN	CANTIDAD APROBADA	REAJUSTE ANUALIDAD
CERVANTES (03010031)	16 agosto de 2018	273.082,79 euros	De 2018 a 2019
JOANOT MARTORELL (03013200)	4 octubre de 2018	79.008,2 euros	De 2018 a 2019

AZORÍN (03010028)	22 agosto de 2018	69.325,14 euros	De 2018 a 2019
VIRGEN DE LORETO (03008216)	22 agosto de 2018	78.128,36 euros	De 2018 a 2019
Dª VICENTA RUSO (03017333)	22 agosto de 2018	62.284,28 euros	De 2018 a 2019
RAMÓN CUESTA (03013212)	22 agosto de 2018	10.534,2 euros	De 2018 a 2019

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra la **Sra. Tomás López** explicando que como se vio en la Comisión Informativa a la que no pudo asistir por causas familiares, pero vio la resolución y como habían quedado los acuerdos y quería decir que ese mismo día se ha abierto dentro de la plataforma EDIFICANT se ha habilitado una pestaña para todos los reajustes que se aprobaron y habrá que meterlos en esa plataforma conforme se realice el acuerdo, porque se tiene hasta el 7 de noviembre para hacer esos reajustes y así se termina el trámite de forma correcta.

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, en total veinte, **ACORDÓ:**

Solicitar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte el reajuste económico, de la anualidad 2018 a la anualidad 2019 de las actuaciones a ejecutar en los colegios CERVANTES, JOANOT MARTORELL, AZORÍN, VIRGEN DE LORETO, Dª VICENTA RUSO y RAMÓN CUESTA.

**Durante el debate del siguiente punto se incorpora a la Sesión el Sr. Andreu Cervera.**

## **F) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES**

**El título del siguiente punto cambia con respecto al del Orden del Día.**

**12. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE BUENAS PRÁCTICAS PARA CONCEJALES Y FUNCIONARIOS.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Propuesta de Resolución presentada por el Concejel No Adscrito en la que se expone que por todos es sabido que, el hecho de ocupar un cargo público, contiene componentes que precisan de un gran nivel de honestidad e imparcialidad. Tanto los políticos, como funcionarios, deben guardar un estricto sentido de la confidencialidad, objetividad y neutralidad en los trámites procedimentales. Si alguno de los cargos o funcionarios figura en juntas directivas, siempre sembrará dudas y sospechas sobre su comportamiento al poder influenciar en la decisión final, lo cual, sin duda, suscita malestar entre otros actores implicados. No voy a especular sobre ninguna actuación que en el pasado haya levantado sospechas y mucho menos considerar la posibilidad de que eso esté ocurriendo. Esta propuesta va encaminada, única y exclusivamente, a evitar que estas suspicacias generen críticas sociales y, al mismo tiempo,



otorguen cierto grado de tranquilidad en el ejercicio de la transparencia y buenas prácticas. Por ello, considero que este debate se debe afrontar con sosiego y sentido común.

El Código Europeo de Buena Conducta Administrativa, cuando habla de los Principios de la función pública que deben guiar a los funcionarios de la UE, expone de esta forma los conceptos de ausencia de discriminación, integridad y objetividad:

#### *Artículo 5*

##### *Ausencia de discriminación*

**1.** *Al tramitar las solicitudes del público y al adoptar decisiones, el funcionario garantizará el respeto del principio de igualdad de trato. Los miembros del público que se encuentren en la misma situación serán tratados de una manera similar.*

**2.** *De producirse alguna diferencia de trato, el funcionario garantizará que se encuentra justificada por las características pertinentes objetivas del caso en concreto.*

**3.** *En particular, el funcionario evitará toda discriminación injustificada entre miembros del público sobre la base de nacionalidad, sexo, raza, color, origen étnico o social, características genéticas, lengua, religión o creencias, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, propiedad, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.*

#### *Artículo 8*

##### *Imparcialidad e independencia*

**1.** *El funcionario será imparcial e independiente. El funcionario se abstendrá de toda acción arbitraria que afecte adversamente a los miembros del público, así como de cualquier trato preferente por cualesquiera motivos.*

**2.** *La conducta del funcionario nunca estará guiada por intereses personales, familiares o nacionales, ni por presiones políticas. El funcionario no participará en una decisión en la que él mismo, o un familiar cercano, tenga intereses económicos.*

De igual forma, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el CAPÍTULO VI Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta, en su Artículo 53. Principios éticos, dice en algunos de sus doce apartados:

**2.** *Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.*

**3.** *Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.*

**5.** *Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.*

6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Como puede observarse, la ética, la imparcialidad y la ausencia de discriminación y uso de información en las conductas, está claramente establecida en la Ley, por lo que sería una incoherencia política votar en contra de esta propuesta cuyo único fin es la transparencia e imparcialidad en beneficio del interés general y en favor de la legalidad.

Abierto el turno de intervenciones... (en grabación desde 00:09:24 hasta 01:03:56)

Tras el turno de intervenciones el Sr. Soler Sempere presenta una enmienda parcial “in voce” a su Propuesta de Resolución eliminado los acuerdos segundo y tercero de la Propuesta y modificando el cuarto.

Sometida a votación la enmienda presentada “in voce” con once votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 2 Concejales no adscritos), un voto de abstención (Ciudadanos) y nueve votos en contra (PP), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, acordó la inclusión de la enmienda parcial planteada.

Sometido a votación la Propuesta de Resolución una vez incluida la enmienda aprobada, el Ayuntamiento Pleno con once votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 2 Concejales no adscritos), y diez votos en contra (9 PP y 1 Ciudadanos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Que se incoe expediente de modificación del ROM en base a los principios éticos de buenas prácticas, para que cualquier miembro de la corporación, reflexione su pertenencia mientras forme parte de la corporación municipal y que, por ética y moral y en cumplimiento de la Ley y del Código Europeo de Buenas Conductas, considere la posibilidad de dejar sus funciones directivas en la entidad representada.

**SEGUNDO.-** Que se dé traslado de los acuerdos tomados a todo el personal del Ayuntamiento.

**El título de la siguiente Propuesta de Resolución cambia respecto al que consta en el Orden del Día.**



**13. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN PARA COLOCAR UN MONOLITO EN EL PASEO SANTIAGO BERNABEU EN HONOR AL CAPITÁN DEL EJÉRCITO DEL AIRE BORJA AYBAR.**

Seguidamente por el Sr. Secretario se dio lectura a la Propuesta de Resolución presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos en la que se expone que durante la celebración del 12 de octubre del pasado año ocurrió un desgraciado accidente que implicó a un caza Eurofighter del Ejército Español y que causó la muerte de nuestro vecino el Capitán Borja Aybar García.

Las causas de dicho accidente aún están por esclarecer, pero la hipótesis más probable es que el piloto no accionase la palanca de eyección de su caza para evitar estrellar el avión en un núcleo de población cercano y hacerlo, como efectivamente sucedió, en un campo deshabitado. De cualquier modo, es innegable que el Capitán Borja Aybar falleció prestando servicio a España como llevaba haciendo desde el año 2005, en el que ingresó a la Academia General del Aire.

El Capitán Borja Aybar era un santapolero más, pues aunque no nació en nuestra Villa si residió en Santa Pola desde muy temprana edad y a día de hoy sus padres continúan residiendo aquí. Atendiendo a la petición expresa de la madre y tras presentar el mes pasado una propuesta sobre la Calle Caridad que acabó siendo retirada, nuestra nueva propuesta es la de proceder al otorgar el nombre de Paseo Capitán del Ejército del Aire Borja Aybar al paseo marítimo colindante con la Av. Santiago Bernabeu, de igual modo y de forma previa a la incoación del expediente, que se proceda a colocar un monumento o monolito en honor al difunto piloto que sirva de homenaje póstumo a su figura.

Abierto el turno de intervenciones...*(en grabación desde 01:03:56 hasta 01:40:14)*

Tras el turno de intervenciones la Sra. Mora Agulló indica que va a presentar “in voce” una enmienda parcial a su Propuesta de Resolución para retirar el segundo punto de sus acuerdos.

Sometida a votación la enmienda parcial presentada con doce votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no adscritos), y nueve votos de abstención (PP), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, acordó incluir la enmienda parcial presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos.

Sometido a votación la Propuesta de Resolución una vez aprobada la enmienda parcial con doce votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no adscritos), y nueve votos de abstención (PP), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

Que se proceda a instalar un monumento/monolito a la mayor brevedad posible en memoria del Capitán Borja Aybar en el actual paseo marítimo de la Av. Santiago Bernabeu, celebrándose un homenaje por parte de la Corporación en el momento de su inauguración.

**G) MOCIONES SIN CONTENIDO ADMINISTRATIVO**

**1. MOCION PARA SUMARSE A LA RED DE CIUDADES LIBRES DEL TRÁFICO DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS DESTINADOS A LA PROSTITUCIÓN.-**

Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción Presentada por el Grupo Municipal Esquerra Unida en la que se expone:

La prostitución es una forma de explotación y no una profesión que hay que reglamentar porque es una forma de **violencia de género** extrema: «lo que las mujeres prostituidas y hombres tienen que soportar equivale a lo que en otros contextos correspondería a la definición aceptada de abuso sexual y violación reiterada. ¿El hecho de que se pague una cantidad de dinero puede transformar ese abuso en un «empleo», al que se le quiere dar el nombre de "trabajo sexual"?

**Regular la prostitución legítima implícitamente las relaciones patriarcales:** equivale a aceptar un modelo de relaciones asimétricas entre hombres y mujeres, establecer y organizar un sistema de subordinación y dominación de las mujeres, anulando la labor de varios decenios para mejorar la lucha por la igualdad de las mujeres.

Al legitimarla se convierte en un **soporte del control patriarcal** y de sujeción sexual de las mujeres, con un efecto negativo no solamente sobre las mujeres y las niñas que están en la prostitución, sino sobre el conjunto de las mujeres como grupo, ya que la prostitución confirma y consolida las definiciones patriarcales de las mujeres, cuya función sería la de estar al servicio sexual de los hombres.

Si reglamentamos la prostitución, integrándola en la economía de mercado, estamos diciendo que esto es una **alternativa aceptable para las mujeres** y, por tanto, si es aceptable, no es necesario remover las causas, ni las condiciones sociales que posibilitan y determinan a las mujeres a ser prostituidas. A través de este proceso, se refuerza la normalización de la prostitución como una **«opción para las pobres»**.

Si convertimos esta violencia en una **profesión** como otra cualquiera para las mujeres. ¿Cómo podremos **educar para la igualdad** en una sociedad donde las niñas sabrán que su futuro puede ser prostitutas, viendo a otras exhibirse en escaparates al estilo del barrio rojo de Holanda, y los chicos sabrán que puede usarlas para su disfrute sexual si tienen el suficiente dinero para pagar por ello?

En una sociedad que regule la prostitución **estamos socializando a niños y niñas en valores claramente diferenciados:** A los niños, en que ellos como hombres, van a poder comprar, pagar por usar, el cuerpo, la atención, el tiempo... de las mujeres. Y a las niñas, en que ellas como mujeres, pueden estar al servicio de los hombres. Quizás no ellas personalmente o directamente, pero sí las mujeres, muchas mujeres. **Si se regula la prostitución, educar en la igualdad en nuestras ciudades va a ser imposible.**

Por eso **compartimos y defendemos claramente la ambiciosa postura del movimiento abolicionista** que busca ir a la raíz de un problema que afecta a los derechos humanos. Derechos que en tanto que esenciales están fuera de discusión: los de toda persona a no ser abusada ni utilizada sexualmente, ni de forma gratuita ni a cambio de ninguna compensación económica. De ahí que el foco debamos dirigirlo a las personas que demandan, la clientela, los prostituidores. Porque sin demanda, la oferta desaparece.

Estamos inmersos no solo en una lucha económica, sino también en una lucha ideológica, de valores y en una lucha por construir otra subjetividad y otra conciencia social. Si queremos construir realmente una sociedad en igualdad hemos de centrar las medidas en la **erradicación de la demanda**, a través de la denuncia, persecución y penalización del





prostituidor (cliente) y del proxeneta: **Suecia** penaliza a los hombres que compran a mujeres o niños con fines de comercio sexual, con penas de cárcel de hasta 6 meses o multa, porque tipifica este delito como «violencia remunerada». En ningún caso se dirige contra las mujeres prostituidas, ni pretende su penalización o sanción porque la prostitución es considerada como un aspecto de la violencia masculina contra mujeres, niñas y niños.

Cambiar el destino de las mujeres y hombres que están en la prostitución pasa por **plantear un sistema económico justo y sostenible que incorpore en igualdad a ambos sexos**. Cambiar su destino pasa por **perseguir a las mafias y no favorecer su instalación en nuestro país** con leyes permisivas y con modelos económicos basados en el ladrillo o en “Eurovegas” en nuestras ciudades. Cambiar su destino pasa por **transformar la mentalidad de esos varones**, no sólo con multas que les quiten las ganas sino con una educación que obligue a los medios a cambiar la imagen de la mujer como objeto sexual y a los hombres a corresponsabilizarse emocional y vitalmente. Cambiar su destino pasa porque **los derechos de las mujeres dejen de ser derechos de segunda** y pasen a formar parte de verdad de los derechos humanos.

Se dice que la prostitución siempre ha existido, dicen. También las guerras, la tortura, la esclavitud infantil, la muerte de miles de personas por hambre. Pero esto no es prueba de legitimidad ni validez. **Tenemos el deber de imaginar un mundo sin prostitución**, lo mismo que hemos aprendido a imaginar un mundo sin esclavitud, sin apartheid, sin violencia de género, sin infanticidio ni mutilación de órganos genitales femeninos. Sólo así podremos mantener una **coherencia entre nuestros discursos de igualdad en la sociedad y en la educación y las prácticas reales** que mantenemos y fomentamos.

Por eso nuestro municipio debe implicarse activamente, hoy más que nunca, en esta lucha por la igualdad de hombres y mujeres apostando por la abolición de la prostitución empezando este compromiso por unirnos a la red de ciudades libres del tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución

Abierto el turno de intervenciones...*(en grabación desde 01:40:14 hasta 01:48:34)*

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, en total veintiuno, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.**- Nuestro Ayuntamiento se **adhiera a la red de ciudades libres del tráfico** de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución.

**SEGUNDO.**- Nuestro Ayuntamiento diseñará una **campana periódica para sensibilizar y convencer a la población de que la prostitución es igual a violencia de género** y explotación sexual de las mujeres, visibilizando al denominado eufemísticamente «cliente», siempre en el anonimato y justificado socialmente, buscando deslegitimar social y públicamente a los prostituidores, protagonistas, actores responsables y cómplices activos en esta forma de violencia de género.

**TERCERO.**- Nuestro Ayuntamiento exigirá al Gobierno Central y a nuestra Comunidad Autónoma que **se aplique realmente la ley, persiguiendo el tráfico** de mujeres y personas, y a los proxenetes que están campando por sus fueros en los clubes y burdeles de carretera que todo el mundo conoce.

**CUARTO.**- En colaboración con la Administración Central y Autonómica nuestro Ayuntamiento **centrará la acción en la erradicación de la demanda**, a través de la

denuncia, persecución y penalización del prostituidor (cliente) y del proxeneta, exigiendo al Gobierno Central que establezca de forma urgente una normativa que penalice, como en Suecia, a los hombres que compran a mujeres con fines de comercio sexual, con penas de cárcel de hasta 6 meses y multa.

**QUINTO.**- Nuestro Ayuntamiento, siguiendo el ejemplo de la normativa sueca, en ningún caso dirigirá su acción contra las mujeres prostituidas, ni pretenderá su penalización o sanción, sino que, en colaboración con la Administración Central y Autonómica, **proveerá de servicios sociales integrales que sean dirigidos a cualquier prostituta que desee dejar esa ocupación** ayudando a las mujeres que abandonen la prostitución.

**SEXTO.**- Nuestro Ayuntamiento apostará también por una intervención preventiva de las causas frente a la represora de las consecuencias, exigiendo al gobierno y a las administraciones centrales y autonómicas **erradicar la precariedad del mercado laboral** y las condiciones de explotación que en él se viven, que provocan el que la prostitución sea a veces la única alternativa para poder pagar las deudas o mantener a la familia.

**SÉPTIMO.**- Nuestro Ayuntamiento instará al Gobierno Central y Autonómico para que establezca normativa que **impida que los medios de comunicación, tanto impresos como audiovisuales, se lucren** con la explotación sexual de las mujeres ofertando servicios sexuales en anuncios o publicidad, que suponen una forma de colaborar con la prostitución que controlan proxenetas y mafias y una forma de colaborar con violencia contra las mujeres.

**OCTAVO.**- Dar traslado de la presente moción al Gobierno del Estado, a los Grupos Parlamentarios del Congreso y de les Corts Valencianes.

## **2. MOCIÓN PARA LA MEJORA DE SERVICIOS DIRIGIDO A LOS JÓVENES EN GRAN ALACANT.**

Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en la que se expone:

Gran Alacant es un barrio de Santa Pola que ha tenido un crecimiento poblacional exponencial en los últimos años. Aparte de ser residencia para matrimonios en edad de jubilación provenientes del norte de Europa, ha pasado a ser el hogar permanente de muchos matrimonios jóvenes con niños en edad escolar. El crecimiento de dicha zona ha provocado que desde el Ayuntamiento se haya tratado de dotar, en la medida de lo posible, de los servicios básicos necesarios según iba demandado la ciudadanía. Una muestra de dicho crecimiento lo tenemos en el Colegio Público “C.E.I.P. Vicenta Ruso” cuya previsión inicial era de 400 plazas para alumnos y en la actualidad alberga 800 aproximadamente.

Los chavales de edades comprendidas entre los 12 y los 18 años se encuentran que hay muy poca oferta atractiva para realizar actividades lúdicas y poder disfrutar de un ocio sano, enriquecedor y que complemente su aprendizaje. Tenemos constancia de la demanda de estas carencias por parte de los padres y de los niños.

Desde el Grupo Municipal Popular entendemos que supondría un gran aliciente, enriquecedor para estos jóvenes, tener un lugar de encuentro donde reunirse, charlar, disfrutar de diversos juegos que les motive, hacer talleres que sean atractivos para esas edades. En estos momentos no existe dicho lugar de esparcimiento lo que provoca que los niños no tengan donde ir y estén en lugares poco adecuados para ellos.



Sí que es cierto que por marzo del 2011 se inauguró una de las salas municipales cedidas al Ayuntamiento por el complejo residencial Santa Pola Life Resort, destinado a “El Racó Jove”. Dicha sala, disponía de pantalla de plasma, DVD y equipo de música, juegos de mesa y videoconsolas, contando también con mesas de estudio y con la previsión de zona WIFI. Dicha sala dependía de la concejalía de Juventud y se pretendía dar a los jóvenes información y asesoramiento en materias como formación, orientación laboral, drogodependencias, trastornos alimentarios y cualquier otro tema que para ellos les fuera de interés.

Ha estado funcionando de forma temporal, pero lo que el Grupo Municipal del Partido Popular sugiere es que debería de seguir estando esta alternativa lúdica y de ocio para ellos. No sabemos el motivo por el cual no está abierta dicha sala y porqué las actividades que realizaba el Racó ya no se realizan. Ya sea que dependa del Racó Jove o que se habilite de forma paralela y complementaria, es decir, que también los niños y niñas de Gran Alacant puedan disfrutar de las actividades que se imparten en el casco urbano del municipio o diseñar un programa específico de talleres para esta zona. O bien, que se complementen las actividades propuestas con el asociacionismo y así generar más actividad en Gran Alacant, a través de talleres, actividades y charlas interesantes.

Abierto el turno de intervenciones...*(en grabación desde 01:48:34 hasta 02:54:11)*

Tras el turno de intervenciones la Sra. Sempere Díaz, indica que á la vista de los informes presentados, va a retirar los acuerdos Primero, Segundo y Tercero de la Moción y que solo mantiene el punto Cuarto como punto único.

Sometida a votación en Ayuntamiento Pleno con diecinueve votos a favor (9 PP, 4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU, 1 Ciudadanos) y dos votos en contra (Concejales no adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

Que se estudie y se debata la posibilidad de construir un centro cultural y de ocio en Gran Alacant, en el que se pueda albergar un salón de actos y diversas salas que den cabida a las distintas actividades que se realizan en éste barrio.

### **3. MOCIÓ PER A REFORCAR LES MESURES CONTRA LA LUDOPATIA.-**

Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Compromís en la que se expone:

La ludopatía o adicción al juego se establece ya como un problema principal en el Estado español, especialmente si nos atenemos a sus cifras: un 36% de los adictos al juego son menores de edad, lo que hace que la media de edad de las personas ludópatas se sitúe en 25 años. Este cambio generacional en las personas adictas al juego se explica por las facilidades de acceso y la falta de barreras que restringieran la admisión por edad.

Los ciudadanos y ciudadanas españoles que cuentan con problemas relacionados con la ludopatía juegan a través de canales online, videojuegos y canales de apuestas —especialmente relacionadas con las últimas con las competiciones deportivas— y, de manera más concreta, con el fútbol.

A más, si seguimos con el análisis sociodemográfico de la población con problemas de ludopatía, encontramos que una buena parte reside en barrios con índices de renta reducidos. Así es

perquè les cadenes de cases d'aposta cada vegada més advoquen per instal·lar-se en barris amb reduïts recursos econòmics.

L'establiment de cases d'apostes en certs barris té un per què, i es relaciona amb l'estratègia que segueixen estes empreses: la implantació de la creença que les cases d'apostes són una solució fàcil per als problemes econòmics, podent aconseguir a través d'ella diners ràpids i fàcils. Per això, com argumenta l'Associació de Prevenció i Ajuda al Ludòpata (APAL) les cases d'apostes utilitzen publicitat enganyosa, mitjançant la qual prometen regalar diners si t'inscrius a elles. No és només un delictes de publicitat enganyosa, també d'il·legalitat —la llei prohibeix expressament regalar diners als usuaris—.

La ludopatia, com a problema d'addicció, és una droga i l'Estat, més lluny d'implantar i procurar barreres que impossibiliten l'expansió d'este, presta espais publicitaris per a la difusió de les cases d'apostes. Podem trobar publicitat relacionada amb el joc en tanques publicitàries del carrer, televisions, ràdios o internet sense tindre en compte horaris o públic dels mitjans de comunicació. A més, en esta publicitat podem trobar de manera recurrent a ídols d'equips de futbol o del món esportiu en general.

Segons l'últim Informe Trimestral del Mercat del Joc Online, hi ha 613.812 persones usuàries actives en les cases d'apostes, un 13,44% més que en 2016. De 2005 a 2016, els casos d'addicció al joc online van passar de ser del 0,5% al 14% en algunes Unitats de Joc Patològic, com ara la de l'Hospital de Bellvitge. No només es tracta d'apostes esportives, també veiem de forma recurrent anuncis sobre portals de joc online per a pòquer, casino o bingos virtuals, i ho publiciten celebritats. Esta publicitat costa més de 140 milions d'euros als operadors en menys de nou mesos. En l'Estat espanyol més de 50 empreses tenen llicència en el negoci online i presencial: 888, Pokerstars, Bwin, Botemanía... i tributant en territoris on la fiscalitat és amigable, ja siga Malta o Gibraltar. La Memòria Anual del Joc va difondre que el volum del negoci del gremi online va aconseguir els 10.000 milions d'euros en 2016.

En este sentit, els experts són clars: Ningú naix ludòpata i l'addicció és conseqüència d'idees irracionals enganxades al cervell i potenciades, en gran manera, per la publicitat abusiva i de constant bombardeig.

Les estratègies de seducció són poc lícites, i construïdes a partir d'argots matemàtics —fraccions, decimals, estadístiques— com apunten experts en la matèria. Les primeres vegades que els jugadors i jugadores aposten, guanyen, però mai més ho tornen a aconseguir. El Consell Audiovisual Andalus, fins i tot, va arribar a denunciar l'aparició d'anuncis en Clan, canal de dibuixos que pertany a RTVE.

Amb l'expansió de les noves tecnologies s'ha canviat el target d'addictes al joc, ja no són persones majors com quan el joc es reduïa a les “tragaperras”, ara el negoci de l'atzar s'expandix ràpidament per les xarxes socials i està a l'abast de tot el món, independentment de l'edat. Per a registrar-se, en alguns casos no fa falta ni DNI o, en uns altres, el registre pot ser amb qualsevol DNI, pertanga o no al jugador.

Existeix amb el joc online, per tant, un gran problema contra la salut pública, especialment en la joventut, que es propaga fàcilment a causa de la inexistència de barreres o regulacions.

Acabar o pal·liar els problemes de ludopatia no és complicat, es requereixen accions polítiques i situar-se al costat dels ciutadans i ciutadanes, i no de les empreses d'aposta. Un



exemple és el País Valencià, on el Consell de la Generalitat Valenciana ha aprovat recentment un Avantprojecte de Llei del Joc de la Comunitat Valenciana. Amb esta llei, des de la Generalitat es pretén protegir els sectors de la població més vulnerables: menors, persones amb problemes de ludopatia o grups socials amb una situació socioeconòmica desfavorable. L'Avantprojecte, a més, incidix sobre la prohibició dels monopolis en el sector i el joc descontrolat, i estableix el control d'accés generalitzat en tots els locals de joc

A més, el Consell ha aprovat que els diners que es recapten per joc siguen destinats a pal·liar els problemes d'addicció.

Abierto el turno de intervenciones...*(en grabación desde 02:54:11 hasta 03:08:29)*

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, en total veintiuno, **ACORDÓ:**

**PRIMER.**- Instar al govern de l'Estat a adaptar la normativa a la realitat social, econòmica i tecnològica de l'activitat del joc, així com a aprovar el Reial Decret de comunicacions comercials de les activitats de joc i de joc responsable, afegint clàusules:

- De restricció de publicitat per a jocs i apostes online, com passa amb la publicitat per al joc presencial.

- De prohibició de la publicitat en horari infantil en televisió i ràdio, així com en campanyes publicitàries al carrer i en portals web i xarxes socials de freqüent accés per part de menors d'edat.

**SEGON.**- Instar al govern de l'Estat a imposar condicions a les empreses d'apostes que obliguen a la seua tributació a l'Estat espanyol de la part percentual i proporcional dels seus guanys.

**TERCER.**- Instar al govern de l'Estat a establir mesures més dures que impossibiliten l'accés als portals webs de joc de menors d'edat amb DNI aliens.

**QUART.**- Instar a Les Corts Valencianes a incloure, en la nova Llei del Joc de la Comunitat Valenciana, limitacions en l'apertura de cases d'apostes físiques mitjançant l'establiment d'una distància adequada de separació entre elles i la seua prohibició en les proximitats de col·legis, instituts i centres juvenils.

**CINQUÉ.**- Potenciar a l'Ajuntament de Santa Pola l'atenció específica a les persones ludòpates mitjançant la Unitat de Prevenció Comunitària en Conductes Addictives (UPCCA), i realitzar campanyes informatives en els col·legis i instituts del municipi sobre els riscos associats a les apostes i el joc online.

**SISÉ.**- Programar per part de la Policia Local de Santa Pola un control més exhaustiu, dins de les seues possibilitats, que evite que persones menors d'edat, incapacitades legals i inscrites en el Registre General d'Interdiccions d'Accés al Joc de la Secretaria d'Estat d'Hisenda puguen accedir als locals de jocs i apostes.

**SETÉ.**-L'Ajuntament de Santa Pola analitzarà, en el marc de revisió del PGOU, les possibles limitacions urbanístiques a la implantació de locals d'apostes en els voltants d'espais freqüentats per la infància, l'adolescència i la joventut, com els centres educatius, culturals o juvenils.

**VUITÉ.**-Que la Regidoria de Seguretat Ciutadana de l'Ajuntament de Santa Pola reforce la formació específica d'els/les agents de la Policia Local amb la finalitat d'aprofundir en el coneixement de les infraccions més habituals relacionades amb el joc.

**NOVÉ.**-Donar trasllat dels presents acords al govern de l'Estat, al Consell de la Generalitat Valenciana i als Grups Parlamentaris del Congrés i Les Corts Valencianes.

**4. MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO PARA REALIZAR UNA PROPUESTA RENOVADA PARA EL CALLEJERO.**- En este punto los Portavoces de los Grupos Municipales de Esquerra Unida, Compromís, Sí se Puede y Partido Socialista a la que se adhiere la Portavoz de Ciudadanos presentan una Moción “in voce” en la que se expone que atendiendo al interés mostrado por todos los Grupos Municipales de esta corporación por los nombres del plano y calles de nuestra localidad, y ante la reincidencia de los cambios discrecionales de calles y avenidas de nuestro callejero, con las consecuencias y repercusiones que tiene sobre el conjunto del vecindario, se propone al Pleno sea un equipo técnico de profesionales que estudie y valore la actualización del callejero.

Sometida a votación la inclusión de esta Moción en la Sesión Plenaria el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes acordó su inclusión.

Abierto el turno de intervenciones...*(en grabación desde 03:08:29 hasta 03:22:44)*

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, en total veintiuno, **ACORDÓ**:

Constituir y crear un equipo técnico de profesionales que estudie, valore, y realice una propuesta renovada para el callejero de Santa Pola, que permita actualizar los nombres de personas olvidadas de nuestra historia y de nuestro territorio, especialmente marcada por la ausencia de mujeres, en base a una relevante referencia para la identidad del pueblo de Santa Pola.

## **H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión del punto que a continuación se reseña. El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes **ACORDÓ** la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

**1. ENMARCAR EL PLAN ESTRATÉGICO “PLA CIUTAT SANTAPOLAVANT” EN LOS CRITERIOS DE LA AGENDA 2030.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Propuesta de la Concejalía de la Agencia de Desarrollo Local en la que se expone que a la Agencia de Desarrollo Local se le encomendó la realización de un Plan Estratégico para el municipio de Santa Pola, siendo la Dirección a cargo de su Gerente, estableciéndose una oficina técnica en el Servicio de Planificación y Calidad.

Este Plan Estratégico se denomina “PLA CIUTAT – Santapolavant” y en su primera fase elaboró un diagnóstico de la ciudad a través de la metodología HDP (Hechos, Desafíos y Proyectos), contando con los servicios de la empresa Crea 360, S.L. como facilitadores del proceso, dando como resultado el documento denominado “diagnóstico HDP de Santa Pola”,



del cual ya se ha dado cuenta a la ciudadanía y a los órganos institucionales, iniciándose la andadura del “Consell de Participació Pla Ciutat”.

Con fecha 10 de abril de 2.018, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva, se decidió poner en marcha la elaboración propia del Plan Estratégico “PLA CIUTAT – Santapolavant”, partiendo de los datos obtenidos en el diagnóstico antes mencionado y demás datos de carácter técnico fundamentalmente de carácter externo.

En la primera reunión de planificación entre la oficina técnica y los facilitadores del proceso de elaboración del “PLA CIUTAT” a propuesta del Director de este Proyecto se decidió tener en cuenta en esta fase la *“Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el pasado 25 de Septiembre de 2015, que ha marcado un nuevo paradigma mundial, implantando un nuevo modelo de desarrollo complejo, poniendo de manifiesto el papel estratégico de los Gobiernos Locales y Regionales, de los actores sociales y económicos de los territorios y de sus Asociaciones para abordar el reto de la localización y alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, dado que las estrategias que deben promover un modelo de desarrollo sostenible deben de partir desde la esfera local fomentando la participación de toda la ciudadanía”*.

Fundamentalmente, la justificación de esta propuesta se basa en la necesidad de dar respuesta estratégica al nuevo marco de relaciones basado en la Globalización y sus efectos en los territorios y las personas, y la necesidad de aplicar políticas de carácter económico, social y ambiental que contemplen de forma transversal e incluyente cinco ejes: “personas, planeta, prosperidad, paz y partenariado (alianzas)” con el fin de conseguir una sociedad más justa, equilibrada y solidaria, y que obre todo que contemple políticas a favor de los más desfavorecidos y necesitados.

Como referente, partimos de un documento marco aprobado en las Naciones Unidas y asumido por el Gobierno de España con su Plan de Acción de la Agenda 2030 recientemente aprobado, que contempla también el compromiso del Gobierno Valenciano a través de **La Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible**, *“que es una Ley para las personas, el planeta, la prosperidad, la paz, a través de alianzas que posibiliten extender e integrar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la construcción de bienes públicos globales en todas las políticas y ámbitos de actuación del Consell”*.

Además, el Consell de la Generalitat Valenciana aprobó en su Pleno del 15 de enero de 2016 la creación de una **Alianza de Ciudades por el Desarrollo Sostenible**, que está integrada actualmente por 33 municipios de la Comunitat Valenciana, con la finalidad de informar y sensibilizar sobre los ODS en los municipios junto a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

El pasado 29 de mayo de 2017 en Valencia, el Conseller de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación presentó el libro **“La Agenda 2030: Hoja de ruta para ciudades y pueblos de la Comunitat Valenciana”**, que enmarca los 17 objetivos de la Agenda 2030, en las cinco esferas o ejes de actuación, adjuntándose extracto del contenido como ANEXO a este informe.

Según fuentes de la Generalitat Valenciana, actualmente La Alianza de Ciudades por el Desarrollo Sostenible impulsada por la Generalitat Valenciana en Junio de 2017 sumaba ya un total de 39 municipios. *“La Alianza de Ciudades por el Desarrollo Sostenible, responde a*

*la voluntad del Consell de la Generalitat de difundir y trasladar a nivel local la importancia de comprometerse con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y se compromete a abordar el desafío de hacer realidad la meta de lograr condiciones favorables para la consecución de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible”.*

*“La Alianza de Ciudades para el Desarrollo Sostenible de la Generalitat Valenciana sigue sumando municipios, los últimos en adherirse fueron los municipios valencianos de Rafelbunyol, Sant Joan, Morella, Figueroles, Parcent y Foios que formalizaron su adhesión durante el mes de febrero de 2017 a esta iniciativa, ayuntamientos que han suscrito su compromiso en la divulgación de los ODS”*

En la creación de la **“Alianza de Ciudades por el Desarrollo Sostenible”** aprobada en el Pleno del Consell de la Generalitat Valenciana de fecha del 15 de enero de 2016 se establece como línea marco de trabajo de los proyectos actuar en torno a tres vectores estratégicos: Informar, Sensibilizar y Comprometer, y establece los “Principios, Valores y Compromisos de la citada “Alianza de Ciudades por el Desarrollo Sostenible de La Comunitat Valenciana”

La Gerencia, y en calidad de Director del Plan Estratégico “PLA CIUTAT – Santapolavant” y de cara a enmarcar el análisis DAFO y demás herramientas necesarias para elaborar las conclusiones del Plan Estratégico y sus propuestas de actuaciones en la Agenda 2030, solicita que el Ayuntamiento de Santa Pola en Pleno a través de esta Agencia de Desarrollo Local, se adhiera a la “Alianza de Ciudades por el Desarrollo Sostenible impulsada por la Generalitat Valenciana”.

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, en total veintiuno, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.**- Aprobar enmarcar la elaboración del Plan Estratégico “PLA CIUTAT – Santapolavant” siguiendo los criterios, recomendaciones y compromisos de la Agenda 2030 aprobada por la ONU, asumida por el Gobierno de España en su Plan de Acción de la Agenda 2030, así como por la Generalitat Valenciana según “La Agenda 2030: Hoja de ruta para ciudades y pueblos de la Comunitat Valenciana” y la “creación de una Alianza de Ciudades por el Desarrollo Sostenible”

**SEGUNDO.**- Aprobar la “Declaración de la Alianza de Ciudades por el Desarrollo Sostenible, que dice:

**“PRINCIPIOS Y VALORES DE LA ALIANZA.**

*Las alcaldesas y alcaldes asumen los principios y valores que deben guiar la acción local en materia de Buen Gobierno y aplicación de políticas favorables a la consecución de los Objetivos de la AGENDA 2030.*

**COMPROMISOS**

*Es esencial desarrollar una sólida colaboración entre todas las esferas de gobierno (desde lo local a lo internacional) mediante las siguientes acciones prioritarias para promover el desarrollo sostenible, equitativo e incluyente.*

- *La Alianza de las Ciudades de la Comunitat Valenciana se compromete a abordar el desafío de hacer realidad la meta de lograr condiciones favorables para la consecución de la AGENDA 2030 de Desarrollo Sostenible. Es fundamental que los gobiernos demuestren una*





*visión clara, basada en una inquebrantable voluntad política. Que se traduzca en desarrollar un gobierno transparente y eficaz.*

- *Adopción de políticas y estrategias urbanas si queremos que esta AGENDA 2030 sea verdaderamente transformadora y no una mera declaración de intenciones.*
- *Adaptación del Objetivo 8 a un contexto local, que comprenda el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las personas.*
- *Especial atención a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 4 y 11: “Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos” y “Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”.*
- *Adoptar una visión global del mundo, de la realidad de los países empobrecidos y los factores que agravan la desigualdad, la injusticia social y la inequidad de género, para promover ciudadanos y ciudadanas con espíritu crítico, participativos y solidarios.*
- *Potenciar el diálogo intercultural en las ciudades cada vez más multiculturales.*
- *Mejorar las capacidades del personal de las Administraciones Públicas Locales para que puedan responder mejor a los cambios que la AGENDA 2030 demanda.*
- *Compartir sus perspectivas sobre cómo las Ciudades mejoran la ciudadanía global, el cuidado del medio ambiente y la salud y el bienestar de los ciudadanos y promueven un crecimiento económico inclusivo y sostenible, cuestiones de interés común.*
- *Promover programas de cooperación descentralizada entre ciudades, la Generalitat, el Gobierno de España, el sector privado y el sistema de Naciones Unidas para trabajar juntos.*

*El compromiso de la Generalitat Valenciana.*

*1. La Generalitat Valenciana afirma el principio de Alianza de Ciudades y los gobiernos locales como esferas de gobierno cruciales en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.*

*2. La Generalitat adoptará y apoyará programas y medidas destinados a reforzar la capacidad de las autoridades locales para hacer frente a los numerosos desafíos que se plantean al llevar a la práctica la AGENDA 2030 de Desarrollo Sostenible.*

*3. La Generalitat trabajará activamente, en el marco de sus competencias, por el desarrollo sostenible de nuestras ciudades, en todas sus dimensiones, y para todos los ciudadanos y ciudadanas contra la desigualdad social.”*

**TERCERO.**- Adherirse a los acuerdos adoptados por la Asamblea General de la ONU de “la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”

**CUARTO:** Adherirse a la “Alianza de Ciudades por el Desarrollo Sostenible de la Generalitat Valenciana.”

**QUINTO.**- Dar cuenta en la Próxima Comisión Informativa de Políticas Sectoriales.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión del punto que a continuación se reseña. El Ayuntamiento Pleno con once votos a favor (4 PSOE, 3

Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 2 Concejales no adscritos) y diez votos de abstención (9PP y 1 Ciudadanos), por mayoría, ACORDÓ la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

**2. FACTURAS FUERA DE CONTRATO.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Propuesta suscrita por varias Concejalías en la que se expone:

**I.** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/04/16 se adjudica un contrato menor de servicios de *Cesión y mantenimiento de fotocopiadoras con pago por copia* a favor de ELITE ELECTRÓNICA INFORMÁTICA TECNOLOGÍAS S.L., con CIF B03347275, con una duración desde el siguiente al del recibo de la notificación (efectuado el 05/05/16) hasta el 31/12/16. El precio por copia es de 0,0075 € + IVA por página en blanco y negro, y de 0,065 € + IVA la página en color.

Finalizado el contrato, el servicio se ha seguido prestando.

Por el adjudicatario se presentan las siguientes facturas:

Nº	Periodo	Dependencia	Importe
183722	30/04/18-31/05/18	Serv.Sociales-C.Cívico	84,75 €

La factura es conformada por el Sr. Auxiliar Administrativo Jefe de Grupo del Servicio de Proceso de Datos el 08/06/18.

**II.** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/03/14 se adjudica, a resultas del procedimiento de licitación, el contrato de SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA 2014-2015 (LOTE B) a favor de SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con CIF A83052407.

Finalizado el contrato sin que se hubiera acordado la prórroga del mismo, el servicio se ha seguido prestando, y se han ido aprobando las facturas presentadas.

Por la mercantil se presentan las siguientes facturas:

Nº	Fecha	Concepto	Total
4002315682	30/06/18	Servicios Postales Ayuntamiento, junio	3.031,95 €
4002340615	31/07/18	Servicios Postales Ayuntamiento, julio	1.965,82 €
4002362577	31/08/18	Servicios Postales Ayuntamiento, agosto	2.001,51 €
4002390846	30/09/18	Servicios Postales Juzgado de Paz, septiembre	44,36 €

Las facturas son conformadas el 11/07/18, el 03/09/18, el 07/09/18 y el 15/10/18.

**III.** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30/06/17, acuerda adjudicar un contrato menor de servicio de *Mantenimiento de instalaciones de bombeo de fuentes, edificios públicos, instalaciones deportivas y lavapiés* a favor de D. FRANCISCO MONTES ARROYO, con DNI 30423131L, con un plazo de ejecución del 01/07/17 al 30/06/18, y por un importe de 4.065,60 €, IVA incluido. Se autoriza un gasto por importe de 2.032,80 € (Rel AD/2017/0355), IVA incluido, correspondiente al periodo de julio a diciembre del 2017.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/01/18 se autoriza el gasto para el periodo de enero a junio de 2018 (Rel AD/2018/0037).



El servicio se ha seguido prestando, ante la necesidad de contar con el mantenimiento de las citadas instalaciones y mientras se tramita un nuevo contrato:

Por el adjudicatario se presenta las siguientes facturas:

Número	Fecha	Instalación	Periodo	Importe
105	16/09/18	Lavapiés	Agosto	60,50 €
106	16/09/18	Fuentes públicas	Agosto	157,30 €
111	16/09/18	Centros Deportivos	Agosto	60,50 €
113	07/10/18	Lavapiés	Septiembre	60,50 €
114	07/10/18	Fuentes públicas	Septiembre	157,30 €

Las facturas son conformadas por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal el 17/09/18, el 24/09/18 y el 08/10/18.

IV. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18/02/16, autoriza la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA Y LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA. El convenio se formaliza el 18/02/16, con una duración de un año.

A día de hoy, el convenio ha expirado, y se está preparando la documentación para la firma de un nuevo convenio.

El servicio de recogida de animales abandonados se ha seguido prestando por parte de la Protectora.

Por la Protectora se presentan las siguientes facturas, correspondientes a fechas ya fuera de convenio:

Nº	Fecha	Concepto	Base Imp	21% IVA	Total
84	01/10/18	Servicio Septiembre	1.000,00 €	210,00 €	1.210,00 €

La factura es conformada el 05/10/18.

V. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/06/15 se adjudica un contrato menor de *Servicio de desinsectación, desratización y desinfección de los centros públicos y del término municipal* a favor de LOKIMICA S.A., con CIF A03063963, por un importe de 13.310,00 €, IVA incluido (AD 2.2015.1.07898), y con una duración de 5 meses a contar desde el siguiente al día de notificación, la cual se efectúa el 15/06/15. Se contempla la posibilidad de prórrogas mensuales hasta tanto se proceda a la licitación del servicio, siempre y cuando no exceda del importe correspondiente al límite establecido para el contrato menor.

El plazo inicial de duración de 5 meses finaliza el 16/11/15.

Con fecha 21/12/15, la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal, responsable del contrato, emite el siguiente informe, que literalmente se transcribe:

*“El plazo contractual del servicio referido ha finalizado el pasado 16 de noviembre de 2015 (5 meses desde la notificación de la adjudicación).*

*Vista la necesidad de prestar de forma continuada este servicio y dado que en el contrato contempla la posibilidad de “prórrogas mensuales hasta tanto se proceda la licitación del servicio (...)”, y puesto que no se ha iniciado aún este procedimiento de*

licitación, con el fin de no interrumpir el servicio se debe proceder a la disposición del mismo mediante prórrogas mensuales del contrato menor, e iniciar el correspondiente expediente de licitación del servicio”.

Con fecha 11/02/16, se emite nuevo informe por la Ingeniero Técnico municipal en el mismo sentido que el emitido con fecha 21/12/15 y en sentido favorable a la aprobación de la factura entonces presentada.

Hasta la fecha de hoy, se ha venido prestando el servicio y aprobando las facturas presentadas.

LOKIMICA S.A. presenta la siguiente factura:

Nº	Fecha	Periodo	Base Imp	21% IVA	Total
1204	30/09/18	Septiembre	2.200,00 €	462,00 €	2.662,00 €

La factura es conformada por la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal el 15/10/18.

A la vista de que los servicios anteriormente reseñados se han seguido prestando, y para evitar un enriquecimiento injusto, se propone que se apruebe el pago de las mismas.

Por la Intervención Municipal se emite informe favorable (Relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2018/0518)

Sometido a votación con once votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 2 Concejales no adscritos), y diez votos de abstención (9 PP y 1 Ciudadanos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ**:

**PRIMERO**.- Aprobar las siguientes facturas; autorizar y disponer el gasto correspondiente, y reconocer la obligación:

1. Facturas expedidas por ELITE Electrónica Informática Tecnologías, S.L., con CIF B03347275, correspondientes al mantenimiento de fotocopiadoras en dependencias municipales:

Nº	Periodo	Dependencia	Importe
183722	30/04/18-31/05/18	Serv.Sociales-C.Cívico	84,75 €

2. Facturas expedidas por SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con CIF A83052407, correspondientes al contrato de SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA 2014-2015 (LOTE B):

Nº	Fecha	Concepto	Total
4002315682	30/06/18	Servicios Postales Ayuntamiento, junio	3.031,95 €
4002340615	31/07/18	Servicios Postales Ayuntamiento, julio	1.965,82 €
4002362577	31/08/18	Servicios Postales Ayuntamiento, agosto	2.001,51 €
4002390846	30/09/18	Servicios Postales Juzgado de Paz, septiembre	44,36 €

3. Facturas expedidas por D. FRANCISCO MONTES ARROYO, con DNI 30423131L, correspondientes al servicio de *Mantenimiento de instalaciones de bombeo de fuentes, edificios públicos, instalaciones deportivas y lavapiés* :

Número	Fecha	Instalación	Periodo	Importe
105	16/09/18	Lavapiés	Agosto	60,50 €



Número	Fecha	Instalación	Periodo	Importe
106	16/09/18	Fuentes públicas	Agosto	157,30 €
111	16/09/18	Centros Deportivos	Agosto	60,50 €
113	07/10/18	Lavapiés	Septiembre	60,50 €
114	07/10/18	Fuentes públicas	Septiembre	157,30 €

4. Factura expedida por la SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE ALICANTE, con CIF G03129145, correspondientes al servicio de Recogida de animales abandonados:

Nº	Fecha	Concepto	Base Imp	21% IVA	Total
84	01/10/18	Servicio Septiembre	1.000,00 €	210,00 €	1.210,00 €

5. Facturas expedidas por LOKIMICA S.A., con CIF A03063963, correspondiente al *Servicio de desinsectación, desratización y desinfección de los centros públicos y del término municipal:*

Nº	Fecha	Periodo	Base Imp	21% IVA	Total
1204	30/09/18	Septiembre	2.200,00 €	462,00 €	2.662,00 €

**SEGUNDO.**- Dar cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión del punto que a continuación se reseña. El Ayuntamiento Pleno con doce votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no adscritos) y nueve votos en contra (PP), por mayoría, ACORDÓ la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

**3. LICENCIA SEGREGACIÓN CESIÓN VIALES.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Propuesta de la Concejalía de Sostenibilidad en relación con el Expediente: *“Licencia de Segregación, Cesión viales solar situado en la calle Caridad, esquina con calle Francisco Marina, nº 7, esquina con calle Rafael Carteta, nº 8 y 10”*, presentado con fecha 20/04/2018 (RGE nº 13672) por D. Manuel José Torregrosa Pérez, en nombre y representación de la mercantil PROMOCIONES TORREGROSA, S.L., por el que se solicita que “se DECLARE DE OFICIO LA NULIDAD de la aceptación de la cesión realizada en su día (...)”, una vez analizados los documentos aportados y visto el informe técnico al respecto que dice:

**1.- ANTECEDENTES**

1º) Mediante escritura pública otorgada con fecha 9 de julio de 2007, ante el Notario de Santa Pola D. Juan Antonio Fernández Ciudad (bajo el núm. 2.100 de su protocolo), Don Andrés Bonmatí López y Doña María Rosa Sempere Ortiz cedieron y transmitieron a la mercantil “Promociones Torregrosa, S.L.”, a título de permuta (cesión de solar por obra futura), el siguiente bien inmueble:

“Vivienda sita en la calle Francisco Marina, nº 7, en el denominado “Grupo Pósito de Pescadores”, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Pola como finca registral nº 11.588, con Referencia Catastral 4500319YH1340S0001IG.

En dicha escritura (Exponiendo II), se hizo constar expresamente que “De la superficie del solar de esta vivienda, 40 m<sup>2</sup> serán cedidos al Ayuntamiento de Santa Pola para ampliación de la calle Caridad, lo que realizará la mercantil “PROMOCIONES TORREGROSA, S.L.”, incorporando a la matriz “plano de dicha circunstancia”.

2º) Mediante escritura pública otorgada con fecha 9 de julio de 2007, ante el Notario de Santa Pola D. Juan Antonio Fernández Ciudad (bajo el núm. 2.101 de su protocolo), Doña Francisca Montiel Sempere, Doña Ángela, Doña Antonia, Doña María del Carmen y Don Francisco Vicente Rico Montiel cedieron y transmitieron a la mercantil “Promociones Torregrosa, S.L.”, a título de permuta (cesión de solar por obra futura), el siguiente bien inmueble:

“CASA de planta baja señalada con el nº 8 de la calle Rafael Carteta”, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Pola como finca registral nº 12.184, con Referencia Catastral 4500301YH1340S0001AG.

En dicha escritura (Exponiendo II), se hizo constar expresamente que “De la superficie del solar de esta vivienda, 40 m<sup>2</sup> serán cedidos al Ayuntamiento de Santa Pola para ampliación de la calle Caridad, lo que realizará la mercantil “PROMOCIONES TORREGROSA, S.L.”, incorporando a la matriz “plano de dicha circunstancia”.

3º) Mediante escritura pública otorgada con fecha 9 de julio de 2007, ante el Notario de Santa Pola D. Juan Antonio Fernández Ciudad (bajo el núm. 2.102 de su protocolo), los cónyuges Don Bautista Brau Guilabert y Doña Teresa Pérez García cedieron y transmitieron a la mercantil “Promociones Torregrosa, S.L.”, a título de permuta (cesión de solar por obra futura), el siguiente bien inmueble:

“Vivienda sita en la calle Rafael Carteta, nº 10, del “Grupo Pósito de Pescadores”, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Pola como finca registral nº 11.564, con Referencia Catastral 4500302YH1340S0001BG.

4º) Mediante escritura pública otorgada con fecha 9 de julio de 2007, ante el Notario de Santa Pola D. Juan Antonio Fernández Ciudad (bajo el núm. 2.103 de su protocolo), la mercantil “Promociones Torregrosa, S.L.” procedió a la AGRUPACIÓN de las tres fincas indicadas anteriormente, “Por ser colindantes”, resultando la siguiente finca:

“Urbana sita en la calle Caridad, esquina a calle Carteta y a calle Francisco Marina”, con una superficie de 204,00 m<sup>2</sup>, resultando finalmente inscrita en el Registro de la Propiedad como **finca registral nº 56.356**, con la siguiente descripción (según nota simple incorporada a la escritura de agrupación):



*“URBANA: Solar En Santa Pola, calle CARIDAD; Superficie terreno: doscientos cuatro metros cuadrados (...)*

*5º) Según informe emitido 28 de enero de 2008 por el Arquitecto Municipal, el Ayuntamiento de Santa Pola, a tenor de lo dispuesto por el antiguo art. 201 de la LUV, emitió **Certificado de Innecesariedad de Licencia de Segregación** para la segregación de determinadas superficies que, por estar calificadas por el PGOU como viario (ampliación de la anchura de la calle Caridad en este tramo, de 6,00 m a 10,00 m), debían ser cedidas obligatoriamente al Ayuntamiento de Santa Pola, precisamente, para dotarla de la condición jurídica de solar; todo ello según instancia presentada con fecha 22 de enero de 2008 por Promociones Torregrosa, S.L.*

*6º) Mediante escritura pública otorgada con fecha 10 de abril de julio de 2008, ante el Notario de Santa Pola D. Juan Antonio Fernández Ciudad (bajo el núm. 856 de su protocolo), el Ayuntamiento de Santa Pola, representado en ese acto por el Sr. Alcalde y por el Sr. Secretario Municipal (D. José Luis Pascual Martínez), otorgaron documento público de **SEGREGACIÓN Y CESIÓN** de una “Parcela para vial público en calle Caridad”, con una superficie de 84,50 m<sup>2</sup>. Tras la segregación y la cesión efectuada, en esa misma escritura pública se describe el resto de finca matriz como “**RESTO.- SOLAR** sito en calle Carteta, nº 8”, con una superficie de 119,50 m<sup>2</sup>.*

*7º) Tal como indica la propia mercantil interesada en su escrito de fecha 20/04/2018, y como se ha podido comprobar “in situ”, “en la realidad física todavía permanecen las tres viviendas descritas anteriormente, constituyendo una de ellas la vivienda habitual de sus anteriores propietarios; de hecho, las tres construcciones existentes, siguen ocupando en parte la finca destinada a vial calle Caridad, de 84,50 m<sup>2</sup> y que, como se ha expuesto, fue cedida al Ayuntamiento de Santa Pola y expresamente aceptada por éste”.*

## **2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*1º) En primer lugar, se observa una grave irregularidad, al acceder al Registro de la Propiedad la finca nº 56.356 (procedente de la agrupación de las otras tres), con una descripción que no se ajusta, en absoluto, a la realidad, provocando con ello una sucesión de efectos contrarios al ordenamiento jurídico, y todo ello como consecuencia de la descripción realizada, tanto en la escritura pública de agrupación 9 de julio de 2007, como en la escritura pública de segregación y cesión de fecha 10 de abril de 2008.*

*En ambas escrituras, en contra de toda evidencia física (por la existencia de tres viviendas unifamiliares), se describe el inmueble como “Solar”; teniendo en cuenta su posterior inscripción, resulta una ficción registral contraria a la realidad física extrarregistral que ha originado una inexactitud registral, que, según el art. 39 L.H., es “...todo desacuerdo, que, en orden a los derechos inscribibles, exista entre el Registro y la realidad jurídica extrarregistral”.*

*A pesar de esta descripción legal, de la que parece desprenderse una aparente equiparación entre inexactitud y discordancia, ambos son conceptos distintos; y así, mientras que la inexactitud sólo afecta a la titularidad jurídica, la existencia, contenido y condiciones de los derechos inscritos, la discordancia, además de los aspectos de derecho, alude a los aspectos de hecho (o realidad física).*

La concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad física y jurídica extrarregistral se podrá llevar a efectos mediante alguno de los procedimientos establecidos por el art. 198 L.H..

2º) En segundo lugar, se aprecia una gravísima irregularidad, consistente en la cesión, y la correspondiente aceptación por parte del Ayuntamiento, de una determinada superficie destinada a vial público, cuando esa misma superficie estaba (y sigue estando en la actualidad) ocupada por tres construcciones destinadas a vivienda.

La normativa urbanística, así como la normativa reguladora del patrimonio de las administraciones públicas y de los bienes de las entidades locales ha venido estableciendo, invariablemente, a través de las sucesivas leyes y reglamentos estatales y autonómicos, la exigencia insoslayable consistente en que los suelos objeto de cesión obligatoria, por estar destinados por el planeamiento a dotaciones públicas, **deben ser cedidos al Ayuntamiento de forma gratuita y libre de cargas y ocupantes**. Y, además, en el caso de cesión de viales para la obtención de la condición jurídica de solar, esos viales **deben estar totalmente ejecutados**. De hecho, en estos casos, la cesión al Ayuntamiento se formaliza a través del documento de recepción provisional de las obras de urbanización (ya sea en actuaciones aisladas como integradas) y, posteriormente, con la recepción definitiva.

Es evidente que la existencia de tres viviendas sobre la superficie objeto de cesión, además de suponer una evidente contradicción entre el Registro y la realidad, constituyen una carga que imposibilita destinar los terrenos al fin público para el que han sido cedidos y supone una contravención grave de la normativa urbanística aplicable.

Esta grave irregularidad se habría evitado, simplemente, con una visita al inmueble o con el levantamiento de la necesaria y preceptiva acta de cesión o de ocupación, en la que los servicios técnicos y jurídicos municipales podrían haber advertido, sin demasiada dificultad, que los terrenos objeto de cesión no se correspondían con la descripción de los mismos trasladada a la escritura pública de agrupación, no estaban libres de cargas y ocupantes y no estaban ejecutados.

En cualquier caso, no consta en el expediente (ni en la escritura de cesión), ni los informes técnicos necesarios, ni la mencionada acta de ocupación, ni la autorización del órgano competente para la aceptación de la cesión de un bien inmueble, ni la convalidación posterior de la escritura.

3º) Por lo tanto, el acto de aceptación de la cesión, formalizado mediante escritura pública de fecha 10 de abril de 2008, sin reunir los bienes inmuebles los requisitos exigidos legalmente y sin constar acuerdo o convalidación del órgano competente, supone la concurrencia de las **causas de nulidad** previstas por las **letras b), e), f) y g) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no siendo convalidable**.

4º) Tratándose de causas de nulidad de pleno derecho del art. 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y según lo dispuesto por el **art. 106.1** de esa misma norma, **procede declarar de oficio la nulidad del acuerdo de cesión y aceptación** de las superficies destinadas a ampliación de la calle Caridad, en una superficie de 84,50 m<sup>2</sup>, previo dictamen favorable del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana

Por todo lo expuesto, PROCEDE que por el Ayuntamiento Pleno se acuerde:





**1.- Incoar de expediente de declaración de nulidad de pleno derecho del acuerdo y acto de cesión y aceptación de las superficies destinadas a ampliación de la calle Caridad, en una superficie de 84,50 m2.**

**2º) Remitir el expediente al Consell Jurídic Consultiu para que, con carácter previo a la declaración de nulidad, emita el preceptivo dictamen y, con su resultado, se resolverá.**

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Escalada Villanueva** explicando que en el año 2007 una empresa local compró unas viviendas que daban a la calle Caridad que por Plan General tenía una ampliación para poder hacer ese vial más ancho. Era la esquina Caridad con Rafael Carteta. La cesión de ese vial se inscribió sin haber sido realmente cedido al Ayuntamiento libre de cargas porque en ese momento seguía viviendo gente en esas casas, de hecho siguen viviendo a día de hoy y se inscribió como a un futurible de que se realizará ese proyecto de urbanización de un edificio en esa zona. La titular desistió en su día de esa urbanización y lo cierto es que esas casas siguen estando ahí, siguen estando habitadas pero tienen una carga en este caso que se le ha impuesto por parte del Ayuntamiento de que son un vial, cuando la realidad física no concuerda con la realidad jurídica que se tiene en estos momentos. Lo que se traslada a petición de que se resuelva esta licencia de segregación en su día, incoar ese expediente de declaración de nulidad de pleno derecho de este acto de cesión y aceptación por las causas que desarrolla en el informe jurídico el letrado asesor y remitir el expediente al Consell Jurídic Consultiu para que dé su criterio si es nulo de pleno derecho esta segregación y esta cesión de viales.

Interviene el **Sr. Martínez González** explicando que han votado en contra de la inclusión porque no han tenido conocimiento del expediente hasta un momento antes de comenzar el Pleno, con lo que no han tenido ni siquiera tiempo de ver el expediente. Si es un tema urgente, se puede convocar un pleno extraordinario, y si no es urgente se podría haber dejado. El Concejal de Sostenibilidad podía haberle llamado como Portavoz para indicarle que iba ese asunto y él se lo habría explicado a los compañeros porque realmente no saben lo que van a votar.

Hace uso de la palabra nuevamente el **Sr. Escalada Villanueva** aclarando que en parte urgente es porque se está contestando un escrito de abril de 2018 y son unos meses que están las personas esperando y se lleva trabajando en este expediente. La confusión la ha tenido él por la mañana porque pensaba que era un asunto de Junta de Gobierno cuando realmente es un asunto de Pleno, y el expediente finalizado se lo han dado a las dos de la tarde cuando ha llegado de trabajar, lo ha firmado y lo han incluido en el Orden del Día. Urgente es.

La **Sra. Mora Agulló** justifica su voto indicando que viendo que es remitir el procedimiento al Consejo Jurídico Consultivo y sabiendo la demora de los plazos de la administración cree que era importante que se incluyera en el Pleno para no demorarlo un mes más, pero en el fondo se va a abstener a la espera de ver también el informe técnico jurídico que ha mencionado el Concejal de Sostenibilidad.

Interviene el **Sr. Cáceres Candeas** explicando que en ese asunto que se está trabando no tienen criterio, lo que sí, por lo que ha comentado el Concejal, parece ser que hay terceros implicados. Tiene que haber relaciones privadas entre unas personas que eran propietarios de una vivienda y un promotor que no se sabe si se han resuelto los contratos, si no se han resuelto, no saben nada. En su momento hubo una cesión parece ser al Ayuntamiento de los

viales. No se pudo hacer efectiva porque seguían estando las viviendas allí. Es un tema complicado y complejo y se van a abstener a la espera de tener más información y más documentación, no saben ahora mismo y él no se pronunciaría.

Sometido a votación con once votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 2 Concejales no adscritos), y diez votos de abstención (9 PP y 1 Ciudadanos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ**:

**PRIMERO.- Incoar de expediente de declaración de nulidad de pleno derecho del acuerdo y acto de cesión y aceptación** de las superficies destinadas a ampliación de la calle Caridad, en una superficie de 84,50 m2.

**SEGUNDO.- Remitir el expediente al Consell Jurídic Consultiu** para que, con carácter previo a la declaración de nulidad, emita el preceptivo dictamen y, con su resultado, se resolverá.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente.

**CUARTO.-** Dar cuenta en la próxima Comisión Informativa de Sostenibilidad e Infraestructura que se celebre.

## **I) RUEGOS Y PREGUNTAS**

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas...*(en grabación en archivo pleno1826 desde 03:32:06 hasta final y en archivo pleno1826 continuación íntegro)*

## **J) PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

La Sra. Alcaldesa de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Información y Participación Ciudadana, concede la palabra al público asistente.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar de los figurados en el Orden del Día, por la Presidencia, se levantó la sesión a diez horas treinta y cinco minutos del día veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, extendiéndose la presente acta, que yo, Secretario, Certifico.